

CONTRATACION DE SERVICIOS

MODELOS DE CONTRATOS

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de San Juan, Puerto Rico, al día ____ de ____ de 1994.

COMPARECEN

DE UNA PARTE: La Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada por la Ley núm. 20 del 10 de julio de 1992, según enmendada, con Seguro Social Patronal Número 66-0489126 representada en este acto por su Director Ejecutivo, licenciado Roberto García, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, denominada en adelante "La Compañía".

DE LA OTRA PARTE: _____, mayor de edad, soltero/casado, de profesión _____, con número de seguro social _____ y vecino de _____, Puerto Rico, denominado en adelante el "Consultor".

EXPONEN

PRIMERO: Que la Compañía, fue creada con la misión de ayudar a transformar y rehabilitar de forma integral la vida de los residentes de la Península de Cantera en San Juan, de modo que el esfuerzo sirva como modelo para ayudar a otras comunidades rezagadas en Puerto Rico.

SEGUNDO: Que la Compañía está gobernada por una Junta de Directores, que tiene todos los derechos, poderes y prerrogativas para implantar adecuadamente la política pública establecida según su ley habilitadora y quienes designan a su Director Ejecutivo para la implantación de esa política pública.

TERCERO: Que "La Compañía" interesa contar con los servicios especializados de profesionales capacitados en el área de _____ para llevar a cabo determinadas fases del Proyecto Península de Cantera.

CUARTO: Que el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios según se le requiera por el Director Ejecutivo de la Compañía o cualesquiera otras disposiciones aplicables.

QUINTA: Que en virtud del presente contrato, el Consultor se compromete y se obliga a brindar sus servicios de _____, con el propósito de proveer el asesoramiento _____ que se le requiera en _____.

SEXTA: La Compañía contrata los servicios profesionales del Consultor, sujeto a las disposiciones de las leyes, reglamentos, resoluciones, directrices y cartas circulares emitidas que reglamenten a la Compañía relativas a la contratación y pago por servicios profesionales o consultivos, a los cuales quedan subordinados expresamente las siguientes:

CLÁSULAS Y CONDICIONES

PRIMERO: Las funciones y deberes del Consultor serán en general las siguientes:

1. _____
_____.
2. _____
_____.

SEGUNDA: El Consultor coordinará todo su trabajo con la Presidente de la Junta de Directores o el Director Ejecutivo o aquellos funcionarios designados por éstos.

TERCERA: Este contrato estará en vigor desde la fecha de su otorgamiento hasta el __ de ____ de 19__.

CUARTA: La Compañía pagará al Consultor honorarios a razón de _____ dólares (\$) por hora. La compensación total al Consultor no excederá de \$_____ anuales.

QUINTA: El Consultor queda obligado a prestar sus servicios profesionales prontamente respecto a los asuntos que le sean referidos.

SEXTA: El Consultor vendrá obligado a rendir una factura mensual en la que se desglose en forma detallada y específica la totalidad de horas trabajadas y el trabajo realizado durante dicho período, de tal forma que la Compañía pueda evaluar la propiedad del servicio prestado y por el cual se ha facturado. Dichas facturas serán revisadas y aprobadas por el Director Ejecutivo como requisito para que se efectúe el pago. Las facturas serán rendidas cada treinta (30) días y serán pagadas dentro de los siguientes treinta (30) días de haberse recibido.

SEPTIMA: Los pagos correspondientes a los honorarios por servicios prestados en cumplimiento de este contrato se acreditará internamente a la unidad _____ dentro del Sistema de Contabilidad de la Compañía.

OCTAVA: El Consultor será responsable del pago de todo tipo de contribución y aportación patronal e individual que dispongan

las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o federales aplicables. La Compañía no efectuará retenciones ni descuentos para fines de Seguro Social y contribuciones sobre ingresos, pero sí notificará al Negociado de Contribuciones sobre Ingresos del Departamento de Hacienda los pagos que haga al Consultor.

NOVENA: El Consultor no podrá subcontratar o ceder parcial o totalmente este contrato a una tercera persona natural o entidad jurídica.

DECIMA: Todos los trabajos que se produzcan bajo este contrato serán propiedad exclusiva de la Compañía.

DECIMAPRIMERA: El Consultor certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha rendido, en el Departamento de Hacienda, su planilla de contribución sobre ingresos durante los cinco años previos a este contrato y se mantiene al día en el pago de contribución al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o se encuentra acogido a un plan de pago, cuyos términos y condiciones está cumpliendo. Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato, y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que La Compañía pueda dejar sin efecto el mismo y el Consultor tenga que reintegrar a la Compañía toda suma de dinero recibida bajo este contrato.

DECIMASEGUNDA: Durante la vigencia de este contrato el Consultor deberá abstenerse de otorgar otros contratos por servicios profesionales que estén en conflicto con los servicios ofrecidos a la Compañía.

DECIMATERCERA: El Consultor certifica que no recibe pago o compensación por servicios regulares prestados bajo nombramiento en ninguna agencia, organismo, corporación pública o municipio de Puerto Rico.

DECIMACUARTA: El presente contrato se regirá por las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tanto en cuanto a su interpretación como en cuanto a su ejecución.

DECIMAQUINTA: Este contrato contiene todos los acuerdos entre las partes. Cualquier enmienda deberá hacerse por escrito y formará parte de este contrato como un anexo al mismo.

DECIMOSEXTA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato con notificación por escrito con por lo menos treinta (30) días antes de la terminación. La Compañía podrá cancelar el contrato de forma inmediata sin aviso previo, cuando la parte contratada haya incurrido en negligencia o viole las condiciones del contrato.

Y PARA QUE ASI CONSTE, las partes firman este contrato en la fecha y lugar antes indicado.

**COMPAÑIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA PENINSULA DE CANTERA**

Roberto García
Director Ejecutivo

Consultor